



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 28 -2017-CONCYTEC-SG

Lima, 11 JUL. 2017

VISTOS: La solicitud presentada por el servidor Alfonso Alcibiades Sipan Paredes, y el Informe N° 651-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de horas;

Que, asimismo el Literal b) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28 del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. EsSalud otorgará a partir del día veintiuno (21) de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once



(11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estipula que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el servidor Alfonso Alcibiades Sipan Paredes solicita se le conceda licencia por enfermedad, por el periodo de treinta (30) días a partir del 12 de junio de 2017, adjuntando para tal efecto copia fedateada del Certificado Médico N° 1454232, por los mencionados días, expedido por el médico Carlos Morante Deza con C.M.P. N° 15360;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 651-2017-CONCYTEC-OGA-OP, con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 462-OGA-CONCYTEC, señala que el servidor Alfonso Alcibiades Sipan Paredes, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, se desempeña como Profesional en Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad, por el periodo de treinta (30) días a partir del 12 de junio de 2017, por lo que luego de verificar que se ha acreditado, con la respectiva constancia de descanso médico, la incapacidad temporal para el trabajo, concluye que es procedente conceder licencia por enfermedad por treinta (30) días al servidor Alfonso Alcibiades Sipan Paredes, con eficacia anticipada desde el 12 de junio de 2017 hasta el 11 de julio de 2017;



Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;



En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, al 12 de junio de 2017 hasta el 11 de julio de 2017 (30 días), licencia por enfermedad al servidor Alfonso Alcibiades Sipan Paredes, Profesional en Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al referido servidor, así como a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC